

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 042-2022-MDB/GAF

Bellavista, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2408-2021, promovido con fecha 08/03/2021, por el recurrente, **ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**, quien solicita la Devolución del descuento de **SEGUROS RIMAC**; el Informe N° 761-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 05/10/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; el Informe N° 517-2021-MDB/GAF-SGC, de fecha 29/10/2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 069-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 03/02/2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el numeral 1), literal 1.15), del Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444 señala sobre el Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima que: *La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener (...)*;

Que, el numeral 117.1), del artículo 117° del mencionado dispositivo legal establece entre otros que, *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*;

Que, de conformidad con el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que, *Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*;

Que, con el Expediente N° 2408-2021, promovido con fecha 08/03/2021, el recurrente, **ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**, solicita la Devolución del descuento de **SEGUROS RIMAC**, alegando que, se encuentra inscrito en el seguro de vida **RIMAC** y siendo descontado mensualmente a través de su planilla, por lo que la Entidad Municipal no hacía los abonos correspondientes a dicha Entidad;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 761-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 05/10/2021, la Subgerencia de Personal informa que, realizaron la verificación del descuento de dicho de seguro efectuado en la planilla y boletas de pago del trabajador, **ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS** corroborando la información en un cuadro adjunto donde se consigna diecisiete (17) meses fueron descontados de su remuneración, agregado a ello lo señalado por el trabajador, de acuerdo al último mes de mayo del año 2016 no tiene descuento para el pago del seguro;

Que, mediante Informe N° 517-2021-MDB/GAF-SGC, de fecha 29/10/2021, la Subgerencia de Contabilidad informa que, han procedido a la revisión en el acervo documentario y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, encontrando varios pagos, además de giros al **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS** por concepto de la devolución de **SEGUROS RIMAC**;

Que, con el Informe N° 069-2022-MDB/GAF-SGT, de fecha 03/02/2022, la Subgerencia de Tesorería informa que, han ubicado dos (02) pagos efectuados a favor del **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS** por concepto de incumplimiento de pago a **SEGUROS RIMAC**, los mismos que como sustento existen documentos de la Subgerencia de Personal indicando un monto inicial a devolver a favor de dicho servidor por el importe de S/ 1,561.67 soles, para lo cual adjuntan copia de los comprobantes de pago;

Que, de lo expuesto se colige que, habiéndose acreditado los descuentos efectuados en la planilla al **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**, por concepto de **SEGUROS RIMAC**; se considera *procedente* la Solicitud de Devolución de Pago promovido de parte del recurrente; consecuentemente se emite el presente acto resolutivo que dispone la devolución de dinero de dicho seguro;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Devolución de Dinero presentada por el **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la devolución del monto de S/ 1,561.67 (Mil quinientos sesenta y uno con 67/100 soles), a favor del **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al **SR. ELIAS EFRAIN SULLCARAY ICHPAS**, lo resuelto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BGGR/amar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
DEL PERÚ